



## Comunidad de Madrid

### INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EL RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIONES DE MÓDULOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

*La Orden ECI/3058/2004, de 10 de septiembre, por la que se regulan determinadas convalidaciones de módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño conforme a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, actualmente en vigor, establece la relación de módulos, correspondientes a las enseñanzas mínimas, cuya superación permite el reconocimiento de convalidaciones de módulos de otros ciclos de la misma familia profesional de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, indica que será el Director del centro público donde esté matriculado el alumno, o en su caso, donde estuviera adscrito el centro privado en el que el interesado curse sus estudios, quién reconocerá dichas convalidaciones. Por otra parte, señala que las convalidaciones no contempladas en la propia norma serán objeto de resolución individualizada por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de este modo se ha venido actuando desde su publicación.*

Por su parte, los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, derivados de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación*, establecen las convalidaciones entre módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas de ciclos de la misma familia profesional.

No obstante, atendiendo a la distribución de competencias en materia educativa recogidas en la Constitución y según el escrito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 17 de noviembre de 2014, “las convalidaciones de estudios como hechos incidentales de las condiciones de obtención de un título, deben valorarse y resolverse conforme a la normativa que les es de aplicación, según se trate de módulos de enseñanzas mínimas o de los propios de las Comunidades Autónomas, y por la Administración educativa competente que la dictó”, por lo que corresponde a la Comunidad de Madrid la convalidación de los módulos propios establecidos en los decretos de currículo y los autorizados por orden de la Consejería de Educación.

Con fecha 4 de diciembre de 2014, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictó las *Instrucciones sobre el procedimiento para la solicitud de convalidaciones de módulos de Artes Plásticas y Diseño propio de la Comunidad de Madrid*.

Con el fin de agilizar el procedimiento para el reconocimiento de las convalidaciones de módulos de diseño curricular propio de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, dicta las presentes instrucciones mediante las que encomienda a los Directores de las Escuelas de Arte el reconocimiento de dichas convalidaciones.

#### **Primera. Objeto.**

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las convalidaciones entre módulos propios de la Comunidad de Madrid de los distintos ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y regular el procedimiento para su solicitud y aplicación.





## Comunidad de Madrid

### Segunda. Convalidación de estudios.

1. A los alumnos que hayan superado los módulos propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo y familia profesional que figuran en el Anexo I de estas instrucciones, les serán reconocidas las convalidaciones de los módulos del ciclo formativo y familia profesional de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño según la correspondencia establecida en el citado anexo.

2. En el caso de los módulos propios de la Comunidad de Madrid recogidos en el anexo I de estas instrucciones, cuyos contenidos y carga lectiva hayan sido modificados por orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de autorización de proyecto propio al centro, se reconocerá la convalidación siempre que la modificación autorizada mantenga una coincidencia de, al menos, el 75% de los objetivos, contenidos y carga lectiva entre ambos módulos.

3. Los alumnos que soliciten convalidaciones deberán asistir a las clases de los módulos correspondientes mientras no sean reconocidas por la dirección de la Escuela de Arte.

### Tercera. Requisitos para la concesión de la convalidación.

1. Para la concesión de estas convalidaciones será requisito indispensable que el interesado se encuentre matriculado como alumno en las enseñanzas oficiales para las que solicita la convalidación y haya cursado y superado, con carácter oficial, los correspondientes módulos del ciclo formativo y familia profesional.

2. Que el módulo superado que sirva de fundamento para la convalidación no haya sido utilizado para validar otros módulos del ciclo formativo en que se encuentre matriculado el alumno.

3. Que los módulos superados que puedan servir como fundamento para la convalidación figuren en las certificaciones académicas con calificación numérica, por lo que no servirán aquellos recogidos con calificaciones como convalidado, adaptado o exento.

4. Haber presentado la solicitud de convalidación con anterioridad al 20 de octubre del curso para el que se solicita.

### Cuarta. Reconocimiento de la convalidación por parte del centro docente.

Las convalidaciones a que se refieren las presentes instrucciones serán reconocidas por el director de la Escuela de Arte en que esté matriculado el alumno o, en su caso, aquella a la que esté adscrito el centro privado autorizado.

### Quinta. Procedimiento para el reconocimiento de la convalidación.

1. El interesado o su representante legal solicitará la convalidación al director del centro donde se encuentre matriculado, cumplimentando el impreso que se recoge en el anexo II de estas instrucciones, con anterioridad al 20 de octubre del curso para el que lo solicita, acompañado de los siguientes documentos:

- D.N.I o documento identificativo equivalente y copia para su cotejo.
- Certificación académica oficial del ciclo cursado donde consten superados los módulos que puedan servir de fundamentación para la convalidación y copia para su cotejo.

2. El director del centro público verificará que el alumno se encuentra matriculado de los módulos para los que solicita la convalidación.





## Comunidad de Madrid

3. El director del centro privado remitirá las solicitudes de convalidación, junto a la documentación indicada en el apartado anterior, al director del centro público de adscripción, en el plazo de 10 días hábiles tras su recepción.

4. El director de la Escuela de Arte, una vez verificado que el alumno se encuentra matriculado en los módulos para los que solicita la convalidación, resolverá dichas solicitudes de convalidación en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de que la resolución sea desfavorable, será motivada y en la misma se informará al interesado de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el órgano superior al que emite la resolución, en el plazo de un mes, según se indica en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de los alumnos de centros privados, el director de la Escuela de Arte remitirá las resoluciones, así como la documentación presentada, al centro privado adscrito, en el plazo de 10 días hábiles.

6. El director del centro hará entrega de la resolución al interesado, quién firmará un recíbel de la misma. Dicha copia será incorporada al expediente académico del alumno junto al resto de la documentación aportada en la propia solicitud y se registrará la convalidación en los documentos de evaluación.

### **Sexta. Procedimiento para el reconocimiento de otras convalidaciones.**

Las convalidaciones de módulos propios de la Comunidad de Madrid no recogidas en estas instrucciones, así como las de módulos propios de los centros que hayan sido autorizados en un proyecto propio, se tramitarán conforme a lo recogido en las *Instrucciones de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el procedimiento para la solicitud de convalidaciones de módulos de artes plásticas y diseño de diseño propio de la Comunidad de Madrid*.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL





## Comunidad de Madrid

### ANEXO I

#### Relación de módulos propios de la Comunidad de Madrid que se convalidan entre ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo a la Familia Profesional

##### FAMILIA PROFESIONAL: ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA

De grado superior a grado superior	
<b>Módulo superado</b>	<b>Módulo que se convalida</b>
Diseño asistido por ordenador	Diseño asistido por ordenador
Materiales y Tecnología: Artes Aplicadas a la Escultura	Materiales y Tecnología: Artes Aplicadas a la Escultura

##### FAMILIA PROFESIONAL: CERÁMICA ARTÍSTICA

De grado superior a grado medio	
<b>Módulo superado</b>	<b>Módulo que se convalida</b>
Inglés Técnico ( <i>Cerámica Artística y Modelismo y Matricería cerámica</i> )	Inglés Técnico ( <i>Alfarería y Decoración Cerámica</i> )
De grado superior a grado superior	
<b>Módulo superado</b>	<b>Módulo que se convalida</b>
Inglés Técnico	Inglés Técnico
De grado medio a grado medio	
<b>Módulo superado</b>	<b>Módulo que se convalida</b>
Inglés Técnico	Inglés Técnico

##### FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL

De grado superior a grado superior	
<b>Módulo superado</b>	<b>Módulo que se convalida</b>
Inglés Técnico	Inglés Técnico

##### FAMILIA PROFESIONAL: DISEÑO DE INDUMENTARIA

De grado superior a grado superior	
<b>Módulo superado</b>	<b>Módulo que se convalida</b>
Diseño Asistido por Ordenador I ( <i>Modelismo de Indumentaria</i> )	Diseño Asistido por Ordenador ( <i>Estilismo de Indumentaria</i> )
Tecnología textil I	Tecnología textil I
Tecnología textil II	Tecnología textil II



## Comunidad de Madrid

### FAMILIA PROFESIONAL: DISEÑO DE INTERIORES

De grado superior a grado superior	
Módulo superado	Módulo que se convalida
Diseño Asistido por Ordenador <i>(Escapartismo)</i>	Diseño Asistido por Ordenador <i>(Amueblamiento, Arquitectura Efímera y Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>
Diseño Asistido por Ordenador <i>(Amueblamiento)</i>	Diseño Asistido por Ordenador <i>(Arquitectura Efímera y Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>
Diseño Asistido por Ordenador <i>(Arquitectura Efímera)</i>	Diseño Asistido por Ordenador <i>(Amueblamiento y Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>
Diseño Asistido por Ordenador <i>(Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>	Diseño Asistido por Ordenador <i>(Amueblamiento y Arquitectura Efímera)</i>
Dibujo Técnico <i>(Amueblamiento)</i>	Dibujo Técnico <i>(Arquitectura Efímera, Escaparatismo y Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>
Dibujo Técnico <i>(Arquitectura Efímera)</i>	Dibujo Técnico <i>(Amueblamiento, Escaparatismo y Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>
Dibujo Técnico <i>(Proyectos y Dirección de Obras de Decoración)</i>	Dibujo Técnico <i>(Amueblamiento, Arquitectura Efímera y Escaparatismo)</i>
Dibujo y Color	Dibujo y color

### FAMILIA PROFESIONAL: DISEÑO INDUSTRIAL

De grado superior a grado superior	
Módulo superado	Módulo que se convalida
Diseño asistido por ordenador	Diseño asistido por ordenador
Dibujo Artístico y Comunicación Gráfica <i>(Mobiliario)</i>	Comunicación Gráfica <i>(Modelismo Industrial)</i>
Audiovisuales	Audiovisuales

### FAMILIA PROFESIONAL: ESCULTURA

De grado superior a grado superior	
Módulo superado	Módulo que se convalida
Inglés técnico	Inglés técnico

### FAMILIA PROFESIONAL: JOYERÍA DE ARTE

De grado superior a grado superior	
Módulo superado	Módulo que se convalida
Dibujo Técnico aplicado	Dibujo Técnico aplicado
Materiales y Tecnología: Orfebrería y joyería I	Materiales y Tecnología: Orfebrería y joyería I
Materiales y Tecnología: Orfebrería y joyería II	Materiales y Tecnología: Orfebrería y joyería II
Elementos proyectuales	Elementos proyectuales





# Comunidad de Madrid

## ANEXO II

### Solicitud de reconocimiento de convalidación de módulos de diseño propio de la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

#### 1.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Pasaporte			Nacionalidad		
Apellido 1					Apellido 2			
Nombre								
Dirección	Type vía			Nombre vía				Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad				Provincia	
Correo electrónico								
Teléfono fijo				Teléfono Móvil				

#### 2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Pasaporte			Nacionalidad		
Apellido 1					Apellido 2			
Nombre								
Dirección	Type vía			Nombre vía				Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad				Provincia	
Correo electrónico								
Teléfono fijo				Teléfono Móvil				

#### 3.- Centro, ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño y curso donde se encuentra matriculado:

El interesado se encuentra matriculado en:											
• La Escuela de Arte:			“La Palma”		<input type="checkbox"/>	“Francisco Alcántara”	<input type="checkbox"/>	Nº 3	<input type="checkbox"/>	Nº 10	<input type="checkbox"/>
• El Centro privado autorizado: _____, adscrito a la Escuela de Arte:											
En el curso:			primero	<input type="checkbox"/>	segundo	<input type="checkbox"/>	, del ciclo formativo de grado	medio	<input type="checkbox"/>	superior	<input type="checkbox"/>
Denominado:											

#### 4.- El que suscribe solicita:

El reconocimiento de la convalidación de los siguientes módulos propios del currículo de la Comunidad de Madrid :											





## Comunidad de Madrid

### 5.- Documentación que se adjunta:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia del DNI/NIE/ del interesado.	<input type="checkbox"/>
Copia del pasaporte del interesado.	<input type="checkbox"/>
Documentación que acredita como tal al representante.	<input type="checkbox"/>
Copia de la certificación académica oficial de las enseñanzas que fundamentan la convalidación.	<input type="checkbox"/>

Con la firma de la presente, el interesado manifiesta su conformidad en que se hagan efectivas las convalidaciones que sean reconocidas como tales.

En ..... , a..... de.....

**FIRMA**



Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ALUMNO", cuya finalidad es la gestión de alumnos del centro y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el que aparece en este formulario y se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en Gran Vía 20 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Director/a de la Escuela de Arte:
	Director/a del centro privado autorizado: